



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

### DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y TERRITORIO

**9417**

*Acuerdo de aprobación definitiva con prescripciones del Catálogo de protección del patrimonio histórico del término municipal de Esporles*

La Comisión Insular de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente relativo al Catálogo de protección del patrimonio histórico del término municipal de Esporles, y de acuerdo con el dictamen de la Ponencia Técnica de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el trámite previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, esta Comisión Insular acuerda la aprobación definitiva del mencionado catálogo, sujetándose a las prescripciones siguientes:

1) Protección del torrente de Esporles. Ficha paisajística ambiental.

Mientras no sea aprobada definitivamente la ficha de protección del elemento Torrent de Sant Pere, cualquier intervención en el ámbito de la ficha BA26/C aprobada inicialmente por el Pleno del ayuntamiento el 26 de marzo de 2015 requerirá informe previo de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de Mallorca.

2) Ficha de la ermita de Maristella AR04/B.

Queda incorporado en el apartado de "Directrices de intervención" el siguiente párrafo: Previo a la concesión de licencia de obra mayor, se tendrá que contar con un informe de técnico competente en materia de patrimonio. En caso de obra se recomienda el seguimiento por parte de un historiador del arte.

3) Fichas general. En todos los casos dónde se indica "informe técnico de patrimonio", esta redacción queda sustituida por "informe de técnico competente en materia de patrimonio".

4) Ficha AC45/B. Casa entre medianeras C/Joan Cabot, 29-31.

Mientras no se incluya la descripción y contenido gráfico del jardín posterior y su delimitación se integre en la planimetría, cualquier intervención en la parcela catastral 4204731 requerirá informe previo de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de Mallorca.

5) Entorno a protección. Queda eliminado el entorno de protección de las fichas AC33, AC34, AC41, AC42, AC44, AC45 y AC46.

6) Fichas AC41 (Can Mas) y AC42 (casa c. de la Vilanova 8). El Nivel de protección de estos elementos es B. Las Directrices de intervención admisibles son las permitidas en el artículo 10 de las normas. Les corresponde el código AC41/B y AC42/B.

7) Fichas Yacimientos YA. Se incorpora a las fichas el entorno de protección que se indica en la planimetría. El apartado 6, Zona de protección, queda con la siguiente redacción: Es la que se indica en la planimetría general.

8) Queda eliminado el apartado 2 del artículo 2, Revisión y modificación del Catálogo.

9) El apartado 2 del artículo 11, Regulación de la protección ambiental (C y C1), queda con la redacción siguiente: en la categoría C1 se podrán realizar obras de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación, reestructuración, ampliación y nueva construcción siempre que las mismas no afecten al valor del conjunto del bien protegido.

10) El artículo 16, Medidas de protección de las Rutas, queda con la siguiente redacción y estructura:

1. - De acuerdo con las determinaciones del Plan Territorial se establece una protección específica para la Ruta de Pedra el Sec (Ruta núm.5) y Ruta de Na Cerdana (Ruta del sistema hidráulico de Palma), coincidente con el trazado del Sistema Hidráulico de la Font d'en Baster (ficha EC13/A-BIC - BOE núm.192, de 24/05/2005).

2. - La zona de protección paralela al trazado de la Ruta de Pedra en Sec será la que determine el propio plan especial y, en su defecto, queda fijada en quince metros por banda.





3. - De acuerdo con lo que establece la declaración de BIC, se establece una zona de protección de cinco metros a cada lado del Sistema Hidráulico de la Font d'en Baster.
4. - Dentro de las zonas de protección se prohíben las actuaciones que puedan dañar o perjudicar el patrimonio catalogado, las visuales, el entorno o la calidad paisajística de la ruta y de los elementos que la componen.
5. - La regulación de los usos de estas rutas se hará mediante planes especiales que serán redactados por el Consejo Insular de Mallorca.

11) El artículo 20, Obligaciones y ayudas económicas a la conservación, queda con la siguiente redacción:

1. - Los propietarios de bienes o elementos catalogados pueden solicitar del Ayuntamiento de Esporles la cooperación para las tareas de conservación, el cual la tiene que prestar en los términos, límites y condiciones que determina la legislación de régimen local y la legislación urbanística.
2. - El Ayuntamiento de Esporles, de acuerdo con la legislación de haciendas locales y en los términos en ella establecidos, puede introducir medidas de ayuda o de fomento a la rehabilitación de los elementos contenidos en el Catálogo.

12) Fichas. Apartado 1. Identificación espacial del elemento. Quedan suprimidos los Usos permitidos relatados en las fichas BA13/A, BA15/A, BA16/A, BE04/A, de JA01/A en JA15/A y JA17/A.

13) Fichas. Apartado 1. Identificación espacial. Los Usos permitidos de las fichas BE06/A, BE08/A, BE16/A, BE18/A, BE33/A, BE34A, BE35/A, de BE37/A en BE42/A, BE46/A, de BE48/A en BE54/A, BE56/A, BE58/A, BE59/A, BE60/A, BE62/A, BE63/A, BE65/A, BE66/A, BE72/A, BE75/A, EC09/A, EC13/A y JA16/A, son "Infraestructura hidráulica".

14) Fichas. Apartado 1. Identificación espacial. Ficha EC14/A queda indicado Parcela 85-117 y polígono 3; Ficha EC15/A queda indicado Parcela 8 y Polígono 8; Ficha BE02/A queda indicado Camino de Sa Claraboia; Ficha BE23/A queda indicado Ctra. Puigpunyent-Esporles km9,9; Ficha BE33/A queda indicada la parcela 9 (y no la 37 como se refiere).

15) En caso de contradicción entre la identificación espacial del elemento en lo que remite el campo correspondiente de las fichas, y la que contiene el documento planimétrico en sentido estricto, se entiende que la referencia a dicha nomenclatura lo es a la que contiene la documentación planimétrica.

16) La cartografía general de suelo urbano 1/1000 (serie SU) y suelo rústico 1/5000 (serie SR) en ningún caso tendrá valor normativo en cuanto a clasificación y/o calificación de suelo que pueda contener.

Se recuerda que en el trámite de cumplimentación de las prescripciones señaladas, se tienen que revisar y, si procede, corregir los planos indicados y clasificación asignada (rústico-urbano) para cada ficha elemento y se tienen que revisar y, si procede, corregir, las coordenadas UTM-X y UTM-Y asignadas en cada ficha-elemento. Asimismo, en este mismo trámite, se tiene que presentar la planimetría general de suelo urbano 1/1000 (serie SU) y suelo rústico 1/5000 (serie SR) evitando la superposición de etiquetas e identificando los códigos según la protección que resulta asignada en cada ficha".

Asimismo, se hacen públicas las normas urbanísticas

## CATÁLOGO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE ESPORLES

### Normas de protección y conservación del patrimonio catalogado

#### Capítulo 1

#### Aspectos generales

#### Artículo 1

##### Ámbito de aplicación y alcance del Catálogo

1. Las presentes normas del Catálogo de protección del patrimonio del término de Esporles (en adelante simplemente Catálogo) tienen por objeto regular la intervención en los edificios, construcciones y elementos protegidos de todo el territorio municipal.
2. Las presentes normas son un documento complementario de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes tal y como viene expuesto



en la Sección V del Reglamento de Planeamiento (Real Decreto 2159/1978).

3. Las presentes normas serán de aplicación conjunta, directa y complementaria con las disposiciones de la legislación vigente en materia de patrimonio histórico.

4. El patrimonio catalogado viene regulado mediante una protección individualizada que aparece en la ficha normativa particularizada de cada inmueble o elemento, y por una protección genérica que depende de la calificación de protección que indica el tipo de obras e intervenciones permitidos como se indica en los artículos siguientes.

## **Artículo 2**

### **Revisión y modificación del Catálogo**

El Catálogo será susceptible de ser revisado o modificado por inclusiones o exclusiones, por alteración del nivel de protección, o por modificaciones del contenido de las fichas individualizadas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística vigente.

## **Artículo 3**

### **Ficha particularizada**

1. Para cada uno de los elementos catalogados existe una ficha normativa particularizada. Esta ficha consta de seis apartados que se resumen en dos partes: una identificativa y otra normativa propiamente dicha. Esta última se desarrolla según los criterios de regulación genérica de las diferentes categorías de protección, precisando sobre elementos concretos como incide la protección, su alcance y el tipo de actuaciones permitidas.

2. Todas las prescripciones incluidas en el apartado normativo de directrices de intervención serán de aplicación al bien catalogado a que hagan referencia.

## **Artículo 4**

### **Zona de protección**

1. Para algunos elementos catalogados se determina una zona de protección, ya sea dirigida a la preservación de visuales o de la propia integridad del elemento catalogado. Cada ficha particularizada determinará detalladamente las limitaciones que dentro del ámbito de la zona de protección establecen en la construcción de edificaciones.

2. En las zonas de protección de un bien catalogado la concesión de licencia municipal de obras u orden de ejecución estará condicionada al cumplimiento de las prescripciones que se especifican de la correspondiente ficha normativa y en las presentes Normas.

3. La solicitud para obras mayores a efectuar en las zonas de protección de un bien catalogado incluirá además de lo especificado en las Normas Urbanísticas del planeamiento municipal, una descripción gráfica que permita apreciar el correcto cumplimiento de las prescripciones aplicables al caso concreto

## **Artículo 5**

### **Grados de protección**

Los niveles de protección A, B, C y C1, corresponden a los tres niveles o grados de protección que define la norma 47.1.b del Plan Territorial Insular de Mallorca (Plan Territorial o PTIM), tal y como siguen:

#### **A. Nivel de protección integral**

Se refiere a aquellos edificios, partes de edificios, construcciones o elementos calificables de singulares por sus valores históricos, arquitectónicos, estéticos o tipológicos, así como a los elementos o edificios incoados o declarados Bien de Interés Cultural (BIC). La preservación de los elementos objeto de esta protección debe ser integral o total.

#### **B. Nivel de protección parcial**

Para aquellos casos distintos de los anteriores que, con el límite de la conservación íntegra de su volumetría, estructura, tipología, condiciones ambientales y elementos interiores permitan la ejecución de obras mayores.

En los casos expresamente indicados en cada una de las fichas individualizadas la protección B extenderá a elementos concretos, tanto del

interior como del exterior.

### **C. Nivel de protección ambiental**

Se refiere a aquellos edificios, parte de edificios, construcciones o elementos que sin presentar singularidades históricas o arquitectónicas merecen su preservación, fundamentalmente, por su valor tipológico y ambiental. Su conservación admitirá intervenciones de mayor alcance que las del grado de protección anterior.

Concretamente quedan englobadas en este nivel las remodelaciones que afectan a la totalidad del espacio interior de las edificaciones, manteniendo las protecciones de fachada y la volumetría existente en la crujía correspondiente a la misma, a fin de que su protección sea realmente efectiva, de acuerdo a la propuesta de cada ficha individualizada.

En los casos expresamente indicados en cada una de las fichas individualizadas la protección ambiental C se extiende a las fachadas o volumetría correspondiente a la segunda crujía de las edificaciones, a las edificaciones auxiliares, a otros elementos como cisternas, arcos, bodegas, columnas, escalones, poyos, cenadores, chimeneas, suelos, aceras, panadería, y espacios exteriores como "carrerres", jardines, muros de cierre o barreras de hierro.

### **C1. Nivel de protección ambiental**

Se refiere a aquellos conjuntos de edificios que sin presentar singularidades históricas o arquitectónicas merecen su preservación, fundamentalmente, por su valor tipológico y ambiental. Su conservación admitirá intervenciones de mayor alcance que las del grado de protección anterior.

Concretamente quedan englobadas en este nivel las remodelaciones que afectan a la totalidad del espacio interior de las edificaciones, manteniendo las protecciones de fachada y la volumetría existente en la crujía correspondiente a la misma, a fin de que su protección sea realmente efectiva, de acuerdo a la propuesta de cada ficha individualizada.

## **Capítulo 2**

### **Normas de intervención**

#### **Artículo 6**

##### **Normas generales de intervención en los bienes catalogados**

1. Las obras a realizar en los bienes catalogados no podrán desmerecer al bien catalogado en ninguno de los valores que han motivado su inclusión en el Catálogo. Se deberán conservar los elementos a los que radican sus valores tipológicos y estilísticos.
2. En los edificios catalogados no será de obligado cumplimiento la normativa del Planeamiento municipal general relativa a condiciones de dimensionamiento, higiene e instalaciones para el diseño y la habitabilidad de las viviendas existentes ni de los locales en obras de ampliación, cambio de uso u obras que afecten a su distribución, sin perjuicio del efectivo cumplimiento de las normas de seguridad que afecten a la actividad de acuerdo a su normativa específica.

Tampoco será de obligado cumplimiento la normativa sobre condiciones de habitabilidad en los supuestos previstos en la disposición adicional segunda del Decreto 145/1997 o, en su caso, normativa que lo sustituya.

El proyecto técnico que se acoja al presente artículo para no cumplir la normativa aquí citada deberá identificar y justificar los incumplimientos de la normativa general mediante un anexo específico. Los informes técnicos deberán pronunciarse específicamente sobre la procedencia de la inaplicación de la norma general y el órgano competente para otorgar la licencia reflejará en su acuerdo la motivación de la no aplicación de la norma general.<sup>5</sup>

3. Se prestará especial atención a la colocación del cableado visto por la fachada de un elemento catalogado y se considerará la posible eliminación visual del cableado existente. Se cumplirá la regulación prevista en la Ley 6/1993, de 28 de septiembre, sobre adecuación de las redes de instalaciones a las condiciones histórico-ambientales de los núcleos de población.

#### **Artículo 7**

##### **Tipo de obras e intervenciones**

Las obras a realizar en los inmuebles existentes pueden variar en orden creciente de su nivel de intervención transformadora del edificio o inmueble original según la siguiente graduación y definición:



1. Conservación. Son obras para el mantenimiento de todas las condiciones estructurales y elementos del edificio en perfecto estado de salubridad y ornato exterior e interior, es decir, obras cuya finalidad es la de cumplir las obligaciones de la propiedad en cuanto se refiere a las ya mencionadas condiciones de ornato e higiene en la edificación. Se consideran dentro de este apartado las eventuales reparaciones de todos aquellos elementos e instalaciones que se consideren en mal estado (cubierta, bajantes, instalaciones sanitarias, etc.) y estrictas obras de mantenimiento como reparaciones de embaldosado, revoco o pinturas.
2. Restauración. Son obras cuya finalidad es la de reponer o devolver al edificio o a una parte de él sus características originales, científicamente conocidas tanto en sus estructuras como en sus elementos, acabados y decoraciones, de tal manera que el proceso sea reconocible. Comporta la utilización, en la medida de lo posible, de los sistemas constructivos y materiales originales.
3. Consolidación. Son obras de recuperación de elementos de las estructuras resistentes, o su refuerzo o reparación con eventual sustitución parcial de éstas, para asegurar la estabilidad del edificio y de sus partes resistentes. En los edificios de protección integral las obras deberán realizarse con los mismos materiales y sistemas constructivos utilizados originariamente, debiendo quedar reconocibles.
4. Rehabilitación. Son obras de adecuación, mejora de condiciones de habitabilidad o redistribución del espacio interior, manteniendo en todo caso las características estructurales del edificio (estructura portante) y los aspectos fundamentales (no de forma mimética) de la tipología. Este tipo de obra podrá suponer la adecuación de los usos bajo cubierta actuales, modificación de patios interiores o huecos que no sean fachada, apertura de patios interiores y huecos de escaleras que no afecten a la estructura portante y el empleo de patios interiores cuando éstos tengan dimensiones notoriamente inferiores a las permitidas como mínimas por las ordenanzas municipales, no estuvieran protegidos en las fichas de catálogo o no fueran un elemento fundamental de la tipología (patio central o vestíbulo).

En rehabilitación, no se podrá aumentar la volumetría del edificio.

5. Reestructuración. Son obras de adecuación o transformación del espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial de elementos estructurales. Sólo se podrá afectar la fachada en aquellos casos en los cuales las nuevas aperturas sigan los ritmos compositivos de la tipología de huecos del lienzo de fachada. El caso extremo de la obra de reestructuración será el vaciado del edificio, entendiéndose por tal la demolición interior generalizada con el mantenimiento de la fachada o fachadas exteriores y sus remates.
6. Reconstrucción. Son obras cuya finalidad es levantar una construcción de nueva planta sobre un solar o espacio no construido que reproduzca el edificio o construcción que le precedió en la ocupación de dicho solar o espacio. Las obras de reconstrucción, al estar vinculadas a las condiciones de un edificio preexistente, deben ajustarse a aquellas, al menos en cuanto a los elementos definitorios de las características arquitectónicas, tipológicas o ambientales esenciales que determinaron su protección.

En la reconstrucción se eliminarán los añadidos que desvirtúan la tipología edificatoria, según las definiciones contenidas en las Normas.

7. Ampliación. Son obras de incremento de la superficie edificada o del volumen o altura existentes.
8. Obra nueva. Son obras de construcción de nueva planta sobre solares existentes o los que puedan surgir como resultado de la sustitución de edificios conforme a la ordenación del planeamiento urbanístico municipal.

## **Artículo 8**

### **Régimen de usos**

1. Con carácter general el régimen de usos se corresponde con la calificación de suelo rústico o la zona de suelo urbano en la que se encuentra el bien catalogado, si bien la ficha puede restringir el abanico de usos posibles.
2. En ningún caso el uso de los bienes catalogados podrá alterar las características fundamentales que motivaron la protección del elemento, perjudicar su conservación o riesgos de degradación.

## **Artículo 9**

### **Regulación de la protección integral (A)**

Este tipo de protección implica una preservación íntegra del bien protegido, es decir, sin ninguna posibilidad de cambio que comporte una modificación en su estructura, distribución y acabados. Sólo se permiten obras de conservación, restauración, consolidación y, en casos excepcionales, de recuperación de alguna de sus características originales.

## **Artículo 10**

### **Regulación de la protección parcial (B)**





1. Las obras permitidas en los bienes catalogados en la categoría B, salvo que la ficha normativa particularizada permita otro tipo de intervención, serán: conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y, excepcionalmente, reestructuración en partes no básicas del edificio y anexos que pudieran existir.
2. La posibilidad de reconstrucción sólo es autorizable en caso de ruina y siempre que se trate de un uso permitido por las Normas Subsidiarias, y siempre que se obtenga la correspondiente licencia.

#### Artículo 11

##### Regulación de la protección ambiental (C y C1)

1. En la categoría C se podrán realizar las obras de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación y reestructuración. También se permitirán obras de ampliación y nueva construcción siempre que no afecten a la fachada y el volumen de la primera crujía.
2. En la categoría C1 se podrán realizar las obras de conservación, restauración, consolidación, rehabilitación, reestructuración, ampliación y nueva construcción siempre que las mismas no afecten el valor del conjunto del bien protegido.
3. La posibilidad de reconstrucción sólo es autorizable en caso de ruina y siempre que se trate de un uso permitido por las Normas Subsidiarias, y siempre que se obtenga la correspondiente licencia.

#### Artículo 12

##### Elementos preservar dentro de la unidad catalogada

1. En cada ficha se establecen en concreto los diferentes tipos de elementos a preservar pertenecientes a la unidad catalogada, sin perjuicio de la protección general y de las intervenciones permitidas inherentes a la categoría de protección asignada.
2. En general, los diferentes tipos de elementos a preservar recogidos en cada ficha se refieren a:
  - Volumetría exterior. La preservación conlleva el mantenimiento tanto de la relación entre los diferentes cuerpos edificados existentes, como los parámetros dimensionales de cada cuerpo.
  - Fachadas. Su preservación conlleva el mantenimiento de la composición, proporción y dimensión de los huecos existentes y los acabados superficiales.
  - Sistemas estructurales originales. Su preservación se hará sin perjuicio de la posibilidad de intervención con otras soluciones técnicas y constructivas actuales siempre que sean necesarias para el mantenimiento del elemento catalogado.
  - Interiores. Conlleva el mantenimiento de la distribución y acabados superficiales verticales y horizontales que se consideren valiosos.
  - Ingenios mecánicos. Comporta su conservación y, cuando sea posible, el mantenimiento de la ubicación original.
  - Elementos muebles. Comporta su preservación integral.

#### Artículo 13

##### Intervenciones preferentes y admisibles

1. En cada ficha del catálogo se establecen, en su caso, las intervenciones preferentes y admisibles.
2. Se consideran intervenciones admisibles todas las permitidas según la regulación de la categoría de protección correspondiente.
3. Las intervenciones admisibles que afecten con carácter global del elemento catalogado o en su mayor parte (60 %) de superficie total construida o, si fuera necesario, que supongan un aumento de más del 10 % de esta superficie, deberán comportar simultáneamente la ejecución de las intervenciones preferentes establecidas.

#### Artículo 14

##### Resumen, tipos de obras y categorías de protección

Tipo de obras	Categoría de Protección			
	A	B	C	C1
1. Conservación	*	*	*	*
2. Restauración	*	*	*	*
3. Consolidación	*	*	*	*



4. Rehabilitación	-	*	*	*
5. Reestructuración	-	* (1)	*	*
6. Reconstrucción	-	* (3)	*(3)	*(3)
7. Ampliación	-	-	*(2)	*
8. Nueva construcción	-	-	*(2)	*

\* Permitido

(1) Sólo en partes no básicas del edificio y anexos que pudieran existir

(2) Que no afecten la fachada y el volumen de la primera crujía.

(3) Sólo en caso de ruina y que se trate de un uso permitido por las Normas Subsidiarias, y siempre que se obtenga la correspondiente licencia

### Artículo 15

#### Medidas de protección de las Rutas de interés cultural

1. De acuerdo con las determinaciones del Plan Territorial se establece una protección específica para la residencia de Sa Granja, elemento integrante de la Ruta del Barroco (según PTIM ruta n° 4) que discurre por la carretera Ma-10 (Pollença -Andratx).
2. Se ha establecido una zona de protección alrededor de la residencia de Sa Granja tal y como viene grafiado en la planimetría.
3. Dentro de la zona de protección se prohíben actuaciones que puedan dañar o perjudicar el patrimonio catalogado, las visuales, el entorno o la calidad paisajística.
4. La regulación de los usos de esta ruta se hará mediante un plan especial que será redactado por el Consejo Insular de Mallorca.

### Artículo 16

#### Medidas de protección de las Rutas de interés paisajístico

1. De acuerdo con las determinaciones del Plan Territorial se establece una protección específica para la Ruta de Pedra en Sec (Ruta núm. 5) y Ruta na Cerdana (Ruta del sistema hidráulico de Palma), coincidente con el trazado del Sistema Hidráulico de la Font d'en Baster (ficha EC13 / A - BIC - BOE núm. 192, de 24/05/2005).
2. La zona de protección paralela al trazado de la Ruta de Pedra en Sec será la que determine el propio plan especial y en su defecto, queda fijada en quince metros por cada lado.
3. De acuerdo con lo establecido en la declaración de BIC, se establece una zona de protección de cinco metros a cada lado del Sistema Hidráulico de la Font d'en Baster.
4. Dentro de las zonas de protección se prohíben actuaciones que puedan dañar o perjudicar el patrimonio catalogado, las visuales, el entorno o la calidad paisajística de la ruta y de los elementos que la componen.
4. La regulación de los usos de estas rutas se hará mediante planes especiales que serán redactados por el Consejo Insular de Mallorca.

### Capítulo 3

#### Régimen de concesión de licencias en los bienes catalogados

### Artículo 17

#### Disposiciones preliminares

Las licencias se concederán a reserva de hallazgos arqueológicos y paleontológicos. En el caso de que se produzcan dichas hallazgos se procederá a la inmediata paralización de las obras, aplicando lo previsto en la legislación vigente sobre protección del patrimonio.

### Artículo 18

#### Documentos para la solicitud de licencias



Para realizar obras en elementos situados en los ámbitos catalogados, además de la documentación genérica prevista por los proyectos de obras, se deberán aportar los siguientes documentos:

- a) Justificación de la integración en el entorno con el plano de fachadas de los edificios contiguos, a escala 1:100.
- b) Documentación fotográfica exhaustiva del tramo de calle o del conjunto en el que se pueda enmarcar la actuación, debiéndose sustituir dicha documentación fotográfica para un levantamiento planimétrico del estado actual de las fachadas del tramo de la calle o del conjunto en que se enmarque, en los casos en que su anchura imposibilite una visión completa y verídica de las edificaciones.
- c) Descripción de los materiales utilizados, señalando su idoneidad respecto al entorno.
- d) Documentación gráfica conteniendo las tomas de los servicios con sus dimensiones y situación exacta.
- f) Cuando haya obras de demolición deberá quedar patente y claro su alcance y la zona afectada.
- g) En el caso de que se trate de obras parciales de reforma, croquis de detalle de los elementos singulares, tales como balcones, patios interiores, ventanas, pavimentación, etc., indicando en todos ellos los materiales utilizados. Tanto la documentación del estado inicial como la del estado final serán las suficientes para la definición del proyecto.

## Capítulo 4

### Deberes de conservación del patrimonio catalogado

#### Artículo 19

##### Obligación de conservación específica del patrimonio catalogado

1. La conservación, protección y custodia de los edificios o elementos catalogados de interés cultural corresponde a sus respectivos propietarios o poseedores, de acuerdo con la Ley de patrimonio histórico de las Illes Balears o normativa que la sustituya. Cuando se produzcan hallazgos de interés arqueológico estará a lo dispuesto en estas Normas.
2. Las construcciones catalogadas en los grados A y B deberán conservar, en su caso, el espacio libre contiguo dentro de su propia unidad predial en iguales o mejores condiciones ambientales que las actuales, sin perjuicio de las plantaciones, ajardinamiento o elementos auxiliares que se pudiesen erigir según su uso y destino.
3. Los edificios, elementos, instalaciones o conjuntos catalogados no podrán ser demolidos, excepto aquellas partes de su estructura o elementos que sea permitido, según los grados y categoría de catalogación del edificio, y siempre que dichas obras resulten imprescindibles para su máxima garantía de estabilidad y seguridad. La demolición no autorizada o la provocación de ruina por abandono o negligencia de un edificio catalogado comportará la obligación de su reconstrucción en las condiciones señaladas en la Ley de patrimonio histórico de las Illes Balears. La posibilidad de reconstrucción sólo es autorizable cuando se trate de un uso permitido por las Normas Subsidiarias, y siempre que se obtenga la correspondiente licencia.
4. La obligación de conservar los elementos catalogados de un edificio, así como la de realizar las intervenciones de acuerdo con las determinaciones específicas que indiquen no supone en ningún caso una situación de vinculación singular, ni que la ejecución de las obras supere el límite del deber de conservación del propietario.
5. Únicamente se permitirá realizar obras de demolición, total o parcial, de un edificio catalogado en el caso de peligro inminente de ruina.

#### Artículo 20

##### Obligaciones y ayudas económicas a la conservación

1. Los propietarios de bienes o elementos catalogados podrán solicitar del Ayuntamiento de Esporles la cooperación para las tareas de conservación, el cual la tendrá que prestar en los términos, límites y condiciones que determina la legislación de régimen local y la legislación urbanística.
2. El Ayuntamiento de Esporles, de acuerdo con la legislación de haciendas locales i en los términos en ella establecidos, podrá introducir medidas de ayuda o de fomento a la rehabilitación de los elementos contenidos en el Catálogo.





RELACIÓN DE FICHAS INCORPORADAS

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	LOCALIZACIÓN
AC01/C	CASA ENTRE MITGERES	Carrer de Sant Pere, 39/Carrer Major, 1
AC02/C	CASA ENTRE MITGERES	Carrer Major, 12
AC03/C	CASA ENTRE MITGERES	Carrer Major, 31
AC04/C	CASA EN CANTONADA	Carrer Major, 87
AC05/B	CASA AÏLLADA	Carrer Major, 118
AC06/B	CASA AÏLLADA	Carrer Major, 146
AC07/C	CASA ENTRE MITGERES	Carrer Major, 161
AC08/B	ES BALADUC	Carrer Major, 160
AC09/A	LA RECTORIA	Carrer Rectoria, 7, 9, 11
AC10/C	CASA EN CANTONADA	Carrer de la Rectoria, 2
AC11/C	CASA ENTRE MITGERES	Carrer Nou de Sant Pere, 32-32 A
AC12/C	CASA ENTRE MITGERES	Carrer Nou de Sant Pere, 17, 19
AC13/C	CASA ENTRE MITGERES	Carrer de Sa Creu, 16
AC14/A	CASA AÏLLADA	Plaça de la Balanguera, 5
AC15/C	CASA URBANA	Carrer de la Rectoria, 13
AC16/B	CA N'ARBOÇ	Placeta des Pla, 7
AC17/B	CASA EN CANTONADA	Carrer Mateu Font, 6-4
AC18/B	CAN DARDAL	Carrer Campanar, s/n
AC19/B	CAN TERRETA	Plaça d'Espanya, 5, Mossen Alcover, 2
AC20/B	S'HOSTAL	Carrer Costa de Sant Pere, 8
AC21/C	CAN CALÍ	Carrer Major, 107
AC22/C	CASES DE SA CIMENTERA DE CANET	Carretera S'Esgleieta-Esporles, km 2,1
AC23/C	CASA DE LA VILA	Plaça d'Espanya, 1
AC24/B	CASA EN CANTONADA	Carrer Joan Riutort, 35-37/Cotoner
AC25/C	CASA EN CANTONADA	Carrer Mestre Munar, 30
AC26/C	CASA EN CANTONADA	Carrer de Sa Creu, 1, cantonada Carrer Nou de Sant Pere
AC27/B	CASA EN CANTONADA	Carrer Joan Riutort, 40
AC28/C	CASA ENTRE MITGERES	Carrer Passeig del Rei, 8
AC29/B	CA SA CATALANA	Costa de Son Tries, 6
AC30/C	S'ESCORXADOR	Mossèn Alcover, 17
AC31/C	CASA DES POBLE	Carrer Casa des Poble, 8
AC32/B	CASA SEMIAÏLLADA	Carrer Mestre Munar, 22 i 24
AC33/C	CASA ENTRE MITGERES	Carrer Balladors, 13
AC34/C	CASA ENTRE MITGERES	Carrer Balladors, 20
AC35/B	CAN GOMES	Carrer Joan Riutort, 2-4, cantonada Carrer Jaume I
AC36/B	CASA AÏLLADA	Carrer de la Pau, 2
AC37/C	CASA ENTRE MITGERES	Carrer del Sol, 6
AC38/C	ESCOLES VELLES	Carrer Miquel Marqués, 21
AC39/A	JARDINS DE CANET	Carretera S'Esgleieta-Esporles, km 1,3
AC40/B	CASA EN CANTONADA	Carrer Joan Riutort, 33, cantonada Carrer Cotoner, 1
AC41/B	CAN MAS	Carreró de la Soledat, 5
AC42/B	CASA ENTRE MITGERES	Carrer de la Vilanova, 85
AC43/B	CASA AÏLLADA	Carrer de Son Comes, 6
AC44/C	CASA ENTRE MITGERES	Carrer de la Beata, 6
AC45/B	CASA ENTRE MITGERES	Carrer Joan Cabot, 29-31
AC46/B	CASA EN CANTONADA	Carrer Vilanova, 77
AC47/C	CASA ENTRE MITGERES	Carrer de la Lluna, 6
AC48/C	CASA ENTRE MITGERES	Carrer de la Lluna, 8
AC49/A	ARC DE S'ESGLEIETA	Carrer Principal

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/80/921283





AC50/B-A	CASES DE SON DAMETO	Camí de son Dameto
AC51/B	CASES DE SON CABASPRE	Camí de Son Cabaspre
AC52/B	CASES DE SON SIMONET	Camí de Son Simonet
AC53/A	CASES DE SA GRANJA	Carretera Puigpunyent-Esporles, km 9,9
AC54/B	CASES DE SA CASA NOVA	Camí de Sa Casa Nova
AC55/B	CASES DE SON POQUET	Carretera de Sobremunt, km 2
AC56/B	CASES DE SON FERRÀ	Carretera de Sobremunt, km 2,4
AC57/B	ES POUET DE SON FERRÀ	Carretera de Sobremunt, km 2,7
AC58/A	JARDINS DE SA GRANJA	
AC59/B	CASES DE SON TRIES	Carretera de Sobremunt, km 0,4
AC60/B-A	CASES DE SON QUINT	Carretera S'Esgleieta Esporles, km 4,2
AC61/B	CASES DE SON COLL	Carretera Establiments Esporles, km 10,1
AC62/B	CASES DE SON MAS	Camí de Son Mas
AC63/B	CASES DES RAFAL	Camí des Rafal
AC64/B-A	CASES DE BELLA VISTA	Costa de Sant Pere
AC65/C	CASES DE SON GALCERAN	Carrer Joan Riutort
AC66/B	CASES DE SON MIRALLES	Camí des Pinar de Canet
AC67/B	CASES DE SES PLANES	Carretera S'Esgleieta-Esporles, km 2,5
AC68/B	CASES DE SES ROTES	Carretera S'Esgleieta Esporles, km 2,6
AC69/B	CASES DE CAN MANENT	Camí de Sobremunt
AC70/B-A	CASES D'ES POUET DE SOBREMUNT	Camí de Sobremunt
AC71/B	CASES DES VERGER	Camí de Sobremunt, 4-6
AC72/B	CASES DE SOBREMUNT	Camí de Sobremunt
AC73/B	CASES DE CAN FAVA	Camí de Sobremunt
AC74/B	CASES DE SA FONT LLARGA	Sa Font Llarga
AC75/B	CASES DE SON LLABRÉS	Camí de Son Malferit
AC76/B	CASES DE SON MALFERIT	Camí de Son Malferit
AC77/B	CASES DE SON TUGORES	Carretera de Valldemossa, km 10,2
AC78/B-A	CASES DE SON ANTIC	Carretera de Valldemossa, km 11,5
AC79/B	CASES DE SA CASA NOVA DE CANET	Carretera de Valldemossa, km 9,5
AC80/A	CASES DE CANET	Carretera S'Esgleieta-Esporles, km 1,3
AC81/B	CASA EN CANTONADA	Carrer Costa de Son Trias, 9
AC82/C	CASA ENTRE MITGERES	Carrer Costa de Sant Pere, 6-7
AC83/B	CASA EN CANTONADA	Carrer Joan Riutort, 1
AR01/A	ESGLÉSIA DE SANT PERE	Plaça Església, s/n
AR02/A	ESGLÉSIA DE SANTA MARIA DE L'OLIVAR	Carretera Palma-Valldemossa, km 10,600
AR03/B	ERMITA VELLA	Pla de s'Ermita Vella
AR04/B	ERMITA DE MARISTEL·LA	Ermita de Maristella
BA01/C	CONJUNT DE CASES UNIFAMILIARS ENTRE MITGERES	Carrer darrera la paret, 24-36
BA02/C	CONJUNT SUBURBÀ D'ES GARROVERAL	Carrer Major (final)
BA03/C	CONJUNT URBÀ DE SA VILETA	Carrer de Sant Pere, Carrer Costa i Llobera, Carreró de sa Vileta
BA04/C	CONJUNT DE CASES ENTRE MITGERES	Plaça d'Espanya c/v Carrer Joan Riutort, 1
BA05/C	CASES ENTRE MITGERES AMB CARRERA	Carrer Major, 18-28
BA06/C	CONJUNT URBÀ CARRER JOAN RIUTORT	Carrer Joan Riutort, 10-22
BA07/C	CONJUNT URBÀ CARRER MESTRE MUNAR	Carrer Mestre Munar, 21, 23, 25.
BA08/C	CASES ENTRE MIGERES AMB CARRERA	Carrer Major, 52-56
BA09/C	CONJUNT URBÀ DE SON COMES	Son Comes
BA10/C	CONJUNT URBÀ DE S'ESGLEIETA	Carretera Palma-Valldemossa, km 10,600
BA11/C	CONJUNT URBÀ DE SON TORRAT	Son Torrat
BA12/C1	CONJUNT URBÀ CARRER PANSÀ	carrer Pansa
BA13/A	COVA DELS ERMESSETS	
BA14/A	FITA DE TERME	Carretera Esporles-Establiments

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/80/921283





BA15/A	S'AVENC DEN CORBERA	Camí de Can Mayol
BA16/A	FITA DEL RAM	Fita del Ram
BA17/C	CONJUNT URBÀ CARRER RECTORIA	Carrer de la Rectoria
BA18/C	CONJUNT DE CASES PLACETA DE SA TEULERA	Placeta de sa Teulera, 1-5
BA19/C1	CONJUNT URBÀ SA VILANOVA	Vilanova, Joan Riutort, Joan Cabot, Soledat, Beata, Costa des Rafal.
BA20/C1	CONJUNT URBÀ CARRER BALLADORS	Carrer Balladors
BA21/C1	CONJUNT URBÀ CARRER MAJOR	Carrer Major
BA22/C	CONJUNT URBÀ CARRER MATEU FONT	Carrer Mateu Font
BA23/C	CONJUNT URBÀ CAS GORRIÓ	Carrer Torrent
BA24/C	CONJUNT URBÀ CARRER TORRENT	Carrer Torrent
BA25/C	CONJUNT CARRERONS CARRER MAJOR	Carrer Major
BC01/A	CAMÍ VELL DE PALMA	Camí Vell de Palma
BC02/A	CAMÍ DES CORREU	Camí des Correu
BC03/A	CAMÍ D'ESPORLES A VALLDEMOSSA	Camí d'Esporles a Valldemossa
BC04/A	CAMÍ DE SA FONT DE SON TRIES	Camí de sa font de Son Tries
BC05/A	CAMÍ VELL DES PORT DES CANONGE (CAMÍ DES PESCADORS)	Camí vell des Port des Canonge
BC06/A	CAMÍ DES PINAR DE CANET	Camí des Pinar de Canet
BC07/A	PAS DES CEGO	Camí Pas des Cego
BC08/A	CAMÍ DE SON FERRÀ	Camí de Son Ferrà
BC09/A	CAMÍ DE SON MALFERIT A SARRIÀ	Camí de Son Malferit a Sarrià
BC10/A	CAMÍ DE S'ERMITA	Camí de s'Ermita
BC11/A	CAMÍ PUIG DE SES ERMITES	Camí Puig de ses Ermites
BC12/A	PAS DE SON CABASPRES	Pas de Son Cabaspres
BC13/A	CAMÍ DE S'ERMITA PER SA GRANJA I ES CASTELLET	Camí de S'Ermita
BC14/A	CAMÍ DE CAN CONVENT I ES BORN	Camí de can Convent i es Born
BC15/A	CAMÍ DES COMELLAR DES POLLETS	Camí des Comellar des Pollets
BC16/A	PAS DE SON VIC	Pas de Son Vic
BC17/A	CAMÍ DE S'ERMITA AL TERME DE PUIGPUNYENT	Camí de s'Ermita al terme de Puigpunyent
BC18/A	CAMÍ DE SON TRIES AL CAMÍ DE S'ERMITA PER SA GRANJA I ES CASTELLET	Camí de Son Tries al camí de s'Ermita
BC19/A	CAMÍ DE SON TRIES A BELLAVISTA	Camí de Son Tries a Bellavista
BC20/A	CAMÍ DES PUIG DE SON BERNADÍ	Camí des puig de Son Bernadí
BC21/A	CAMÍ DES COMELLAR DES MAL CUINAT	Camí des comellar des Mal Cuinat
BC22/A	PAS DE SON POQUET	Camí pas de Son Poquet
BC23/A	PAS DE S'ENGEGADA	Camí Pas de s'Engegada
BC24/A	CAMÍ DE PUIGPUNYENT A ESTABLIMENTS	Camí de Puigpunyent a Establiments
BC25/A	CAMÍ DE SON DAMETO	Camí de Son Dameto
BC26/A	CAMÍ DE SA GRANJA	Camí de Sa Granja
BC27/A	CAMINS DES COLL DES BOUS	Camins des coll des Bous
BC28/A	CAMÍ DEL COR DE JESÚS	Camí del Cor de Jesús
BC29/A	CAMÍ DE SA COMA D'EN LLOBERA	Camí de Sa Coma d'en Llobera
BC30/A	CAMÍ DE SON DAMETO A LA CARRETERA C-710	Camí de Son Dameto a la carretera C-710
BC31/A	CAMÍ VELL DE SON SIMONET	Camí vell de Son Simonet
BC32/A	CAMÍ DE LA FONT DE DALT DE SON TRIES	Camí de la font de dalt de Son Tries
BC33/A	CAMÍ DES VERGER AL CAMÍ DE SON MALFERIT A SARRIÀ	Camí des Verger al camí de Son Malferit a Sarrià
BC34/A	ENLLAÇ ENTRE ELS CAMINS DE S'ERMITA PER SA GRANJA I PER ES PENYAL GRAN	
BC35/A	PAS DEL CAMÍ DE S'ERMITA PER SA GRANJA I ES CASTELLET	
BC36/A	CAMÍ DE S'ERMITA PER ES PENYAL GRAN	Camí de s'Ermita per es Penyal Gran
BC37/A	CAMÍ DE SES ERMITES	Camí de ses Ermites

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/80/921283





BC38/A	CAMÍ DES PUIG DES BOIXOS	Camí des Puig des Boixos
BC39/A	CAMÍ DE SON TRIES A LA FONT DE BAIX DE SON TRIES	Camí de Son Tries a la font de Baix de Son Tries
BE01/A	FONT DE SON BERNARDÍ	
BE02/A	RELOTGE DE SOL DE CA NA BERNADETA	Camí de Sa Claraboia
BE03/A	RELOTGE DE SOL DE SON COLL	Carretera Establiments Esporles, km 10,1
BE04/A	CASA DE SA NEU	Camí de sa Fita del Ram
BE05/A	FONT LLARGA	Carretera de Sobremunt, km 3,9
BE06/A	FONT I MINA DE SON MALFERIT	Camí de Son Malferit
BE07/A	RELOTGE DE SOL DE SON MALFERIT	
BE08/A	MINA SON MALFERIT	Camí de Son Malferit
BE09/A	TAFONA DE SON QUINT	
BE10/A	MARJADES DE SA MIRANDA	Camí des Verger
BE11/A	PUJOLET DE SON CABOT	Bellavista
BE12/A	TAFONA DE SON POQUET	
BE13/A	TAFONA DE SON LLABRÉS	
BE14/A	TAFONA DE SON FERRÀ	
BE15/A	TAFONA DES VERGER	
BE16/A	FONT DES JONCS	
BE17/A	RELOTGE DE SOL DE SA GRANJA A	Carretera Puigpunyent-Esporles, km 9,9
BE18/A	ALJUB DE LES ERMITES VELLES	
BE19/A	RELOTGE DE SOL DE SON TUGORES	Carretera de Valldemossa, km 10,2
BE20/A	TAFONA DE SON DAMETO	
BE21/A	TAFONA DE SON CABASPRES	
BE22/A	TAFONA DE SON ANTIC	
BE23/A	TAFONA DE SA GRANJA	Carretera Puigpunyent-Esporles, km. 9,9
BE24/A	RELOTGE DE SOL DE SON ANTIC W	Carretera de Valldemossa, km 11,5
BE25/A	RELOTGE DE SOL DE SON DAMETO	Carretera Andratx-Pollença, km 77
BE26/A	RELOTGE DE SOL DE SON FERRÀ E	Carretera de Sobremunt, km 2,4
BE27/A	RELOTGE DE SOL DE SON FERRÀ S	Carretera de Sobremunt, km 2,4
BE28/A	RELOTGE DE SOL DE SON MAS	Camí de Son Mas
BE29/A	RELOTGE DE SOL DE SON TRIES	Carretera de Sobremunt, km 0,4
BE30/A	RELOTGE DE SOL DE SON ANTIC E	Carretera de Valldemossa, km 11,5
BE31/A	HORT DE LA RECTORIA	Carrer de la Rectoria i carrer Nou de Sant Pere
BE32/A	TAFONA DE CAN JANER	Carrer Pont, 2
BE33/A	FONT DES RAFAL	Carretera Esporles-Banyalbufar, km 1,4 parcel·la 9, polígon 9
BE34/A	FONT FIGUERA	Carretera de Sobremunt, km 3,1
BE35/A	FONT DE SES ERMITES	Camí de ses Ermites
BE36/A	MARJADES DE SON MAS	Son Mas
BE37/A	MINA DE NA SUREDA	Carretera S'Esgleieta-Esporles, km 1,6
BE38/A	SIQUIA DE CANET	S'Empeltada
BE39/A	ALJUB DE SES MONGES	Plaça de l'Església
BE40/A	ALJUB CASES SON CABASPRES	Camí de Son Cabaspre
BE41/A	FONT DE SON CABASPRES	Camí de Son Cabaspre
BE42/A	FONT DE S'HORT	Camí de son Dameto
BE43/A	FORN DE CALÇ COMA DEN LLOBERA	Camí Coma den Llobera
BE44/A	FORN DE CALÇ COMA DEN LLOBERA	Camí Coma den Llobera
BE45/A	FORN DE PA DE CARBONER	Moleta de Son Cabaspre
BE46/A	ALJUB DE SA MOLETA	Moleta de Son Cabaspre
BE47/A	MARJADES DE CAN COVENT	Can Covent
BE48/A	FONT NOVA DE SON FERRÀ	Carretera de Sobremunt, km 2,4
BE49/A	FONT DE S'HORT DE SON FERRÀ	Carretera de Sobremunt, km 2,4
BE50/A	FONT DEN BASSINA	Carretera Puigpunyent- Esporles, km 8,1

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/80/921283





BE51/A	SA PICA REDONA	Carretera de Sobremunt, km 2,7
BE52/A	FONT DE DALT DE SON TRIES	Carretera de Sobremunt, km 1,5
BE53/A	ALJUB DE SON FERRÀ	Carretera de Sobremunt, Km 2,4
BE54/A	ALJUB DE SON VICH	Camí de sa Fita del Ram
BE55/B	MARGE DE S'ESCORXERA	Carretera de Banyalbufar
BE56/A	BASSA DE SON TRIES	Bosc de son Tries
BE57/A	ROTLOS DE CARBONER A MOLA DEL RAM	Mola del Ram
BE58/A	FONT DE SON QUINT	carretera S'Esgleieta-Esporles, km 4,2
BE59/A	FONT DE SON QUINT (2)	carretera S'Esgleieta-Esporles, km 4,2
BE60/A	FONT DE SON TRIAS DE BAIX	Carretera de Sobremunt, km 0,2
BE61/A	TAFONA DES POUET DE SOBREMUNT	
BE62/A	ALJUB DES RAFAL	Camí des Rafal
BE63/A	FONT DE SON MAS	Camí de Son Mas
BE64/A	MUNTANYETA CA L'AMET	Coma de Ca l'Amet
BE65/A	TORRENTÓ DE CA L'AMET	Coma de Ca l'Amet
BE66/A	FONT I ABEURADOR DE SA PIQUETA	Carretera d'Esporles a Establiments, km 10,4
BE67/A	MARGES DE BELLAVISTA	Bellavista
BE68/A	TAFONA DE CAN FAVA	
BE69/A	TAFONA DE CAN MANENT	
BE70/A	TAFONA DE CANET	
BE71/A	TAFONA DES RAFAL	
BE72/A	FONT DE L'HORT DEN COLL	
BE73/A	BROLLADOR DE LA PLACETA DES PLA	Placeta des Pla
BE74/A	FITA DE TERME	Camí de Can Mayol
BE75/A	SÍQUIA DE SA TURBINA	
BI01/C	ANTIGA FÀBRICA TÈXTIL CAN FORTUNY	Carrer Ramon Llull, 3
BI02/C	FÀBRICA DE CARTRÓ	Carrer de can Campos, 12
BI03/B	SA TURBINA	Carretera Esporles-Banyalbufar, km 1,4
EC01/A	PONT DE SA TURBINA	
EC02/A	PONT DEL CARRER MAJOR	Carrer Major- Carretera Banyalbufar
EC03/A	PONT DEL CARRER NOU DE SANT PERE	Carrer Nou de Sant Pere, 35-37
EC04/A	PONT DE SA TEULERA	Carrer Mateu Font- Placeta de sa Teulera
EC05/A	PONT DE SA CREU	Carrers Sa Creu, 18-Can Arboç, 2
EC06/A	PONT DES XARAGALL	Carrer Major, 78-80
EC07/A	PONT DEL CARRER DE LA PAU	Carrer Major, 78-80
EC08/A	PONT CAMÍ DE SON DAMETO	Camí de Son Dameto
EC09/A	MOLÍ DE CAN ROCA	
EC10/A	MOLI DE CAN MAVI	Carretera Esporles-Puigpunyent
EC11/B	MOLI DE CAN ROIG	Carretera Esporles-Banyalbufar
EC12/A	PONT DE SON QUINT	Carretera Esporles-S'Esgleieta
EC13/A	SISTEMA HIDRÀULIC DE LA FONT D'EN BASTER	Carretera S'Esgleieta Esporles, km 3,9
EC14/A	MOLÍ DE SON CABASPRE	parcel·la 85-117, polígon 3
EC15/A	MOLI DE SA FONT LLARGA	Carretera de Sobremunt, km 3,9 parcel·la 8, polígon 8
EM01/A	COR DE JESÚS	
JA01/A	TALAIOT PLA DES BOSC	Carretera Andratx-Pollença, km 77
JA02/A	TALAIOT DE SON CABASPRE	Camí de son Cabaspres
JA03/A	TALAIOT DE S'OSSERA	Carretera Esporles-Banyalbufar, km 2
JA04/A	BAIX DE S'OSSERA	Carretera de Esporles Banyalbufar, km 1,6
JA05/A	COVA DES MORO	Camí des Pinar de Canet
JA06/A	TALAIOT DE MIRALLES	Camí des Pinar de Canet
JA07/A	COVA DES MONJO	Carrer de sa Cova des Monjo
JA08/A	ES PUIG DES MORO	Carretera Establiments Esporles, km 10,1





JA09/A	TALAIOT DES CORRAL FALS	Carretera s'Esgleieta-Esporles, km 2,5
JA10/A	JACIMENT SON LLABRÉS	Cami de Son Malferit
JA11/A	TALAIOT DES CARAGOL	Cami de Son Malferit
JA12/A	JACIMENT SON TUGORES	Carretera de Valldemossa, km 10,2
JA13/A	TALAIOT SON TUGORES	Carretera de Valldemossa, km 10,2
JA14/A	TALAIOT DES PUIG DE SES FORQUES	Carretera de Valldemossa, km 10,2
JA15/A	COVA DE CANET	Carretera S'Esgleieta-Esporles, km 1,3
JA16/A	SA FONT DE S'HERBA SANA / SON SIMONET	
JA17/A	ES RACÓ DE BANYALBUFAR / SA GRANJA	

La publicación de este acuerdo se hace en reserva de la aprobación del Acta.

Contra este acuerdo se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente en la publicación del presente acuerdo. Eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa

Palma, 26 de mayo de 2015

**El secretario delegado de la Comisión Insular  
de Ordenación del Territorio y Urbanismo**  
Jaume Oliver Morell

